MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA
CMC-026-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO	**CARGO:** SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	**FECHA:** Abril de 2026

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio San Carlos como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Artículo 311 Constitución Nacional) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitución Nacional); la constitución política en los artículos 314, 315, el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 que autoriza la ordenación de gastos y otorga competencias para celebrar contratos estatales respectivamente.

Los proyectos culturales, deportivos y comunitarios fortalecen el tejido social y mejoran la calidad de vida. Sus mayores beneficios incluyen la reducción de la violencia y la delincuencia, la creación de espacios de integración, el desarrollo de habilidades blandas en jóvenes y la reactivación de la economía local mediante el turismo y el sentido de pertenencia.

El impacto de estas iniciativas se puede agrupar en cuatro ejes fundamentales:

- ✓ ***Cohesión social:*** *Fomentan el encuentro ciudadano, fortalecen las redes de apoyo vecinal y reducen la brecha entre diferentes grupos etarios y sociales.*
- ✓ ***Desarrollo integral:*** *Promueven la salud física y mental, alejan a la juventud de dinámicas de riesgo y enseñan valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la resiliencia.*
- ✓ ***Identidad local:*** *Rescatan las tradiciones, el arte y la memoria histórica del municipio, lo que eleva el orgullo y la autoestima de sus habitantes.*
- ✓ ***Oportunidades económicas:*** *Impulsan el desarrollo de microempresas locales, el comercio durante eventos o torneos y la creación de un sector turístico sostenible.*

Dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con las Línea de Inversión:

"Implementación del Plan Decenal de Cultura." donde algunos de los componentes principales de dicho sistema son: Desarrollar acciones de promoción de las diferentes escuelas de formación artística a través de las líneas de acción contenidas en el plan municipal de cultura del municipio de San Carlos.

"Fomento para la actividad física, recreación y deporte urbana y rural.", donde algunos de los componentes principales de dicho sistema son *"Desarrollar un plan de acción amplio en múltiples áreas del deporte, la recreación y la actividad física, el cual permita fomentar la participación ciudanía en todo el territorio sancarlitano."*.

La cultura y el deporte son factores claves en el desarrollo sostenible y en los cambios de una sociedad; al hablar de estos elementos se identifica un patrimonio, lo que de alguna manera refuerza la cohesión social al conjugar modos de vida, religión, tradición y todas las artes. Por lo tanto, desde la Administración Municipal, existe un convencimiento que, como instrumento político, la cultura y el deporte están a nuestro favor para integrarnos y ayudarnos a desarrollarnos como sociedad.

En el entendido de la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias y con el propósito de propiciar espacios para la participación, la integración y la sana convivencia entre las comunidades residentes y los visitantes, es muy importante la divulgación de todas las manifestaciones artísticas y culturales innatas de nuestro Folclor y de otras aprendidas de los hermanos colombianos.

El deporte por su lado, es un producto, una construcción de los seres humanos, su amplia extensión en la vida social hace que en muchas ocasiones asumamos su existencia apoyados en una especie de "naturalización". Cierto es que la capacidad motriz del ser humano le viene desde sus orígenes y que existen referencias de actividades físicas desde la prehistoria. Danzas y rituales o las actividades propias para la subsistencia como la caza nos muestran el carácter "motriz" de la especie humana. Pero estas manifestaciones de la motricidad y otras muchas que podemos encontrar a lo largo de la historia distan en gran medida de lo que hoy entendemos por deporte.

El deporte y la cultura son atenuantes decisivas para mejorar las dificultades sociales y derivados como son la conducta antisocial, consumo de sustancias psicoactivas, problemas intrafamiliares y demás dificultades de carácter social. Así mismo, se reconoce la importancia de fortalecer los procesos de desarrollo juvenil y el empoderamiento comunitario en el Municipio.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para San Carlos es de suma importancia poder contar con el apoyo de diferentes sectores tanto públicos como privados que apoyen este tipo de procesos de fortalecimiento social a través de los convenios, siendo estos últimos fundamentales para el buen desarrollo de estas acciones, que benefician a más de 2.000 niños, jóvenes y adultos en el municipio.

Actualmente San Carlos cuenta con una oferta deportiva y cultural muy amplia que impacta de manera directa a miles de personas, generando a través de ello espacios de iniciación, formación y sano esparcimiento, lo que a su vez, contribuye a la dinamización social y comercial del municipio. Así mismo, todos estos procesos son transversales al desarrollo juvenil y empoderamiento comunitario, siendo estos fundamentales para el desarrollo integral de la comunidad. Ahora bien, a pesar de todos los esfuerzos que realiza la Administración Municipal con el propósito de descentralizar las diferentes acciones que se llevan a cabo desde la institucionalidad y poder dar una mejor cobertura en el área rural (corregimientos y veredas), no es suficiente, dado que hacen falta recursos y herramientas para que las personas participen activamente de todas las actividades propuestas desde la Administración Municipal.

La problemática que surge la falta de estos implementos se refleja en la comunidad a través de las pocas oportunidades para el ejercicio, el esparcimiento y la expresión cultural, lo que puede llevar al aburrimiento, la falta de sentido de pertenencia y la disminución del bienestar general de la población, además, la carencia de actividades deportivas y culturales puede aumentar la ocurrencia de prácticas no saludables y el tiempo de ocio improductivo. En conjunto, estos efectos directos contribuyen a una disminución de la calidad de vida y a la falta de opciones positivas para el uso del tiempo libre y el ocio en las comunidades del Municipio de San Carlos. Por lo tanto, es crucial abordar esta problemática mediante un proyecto que garantice el acceso equitativo a implementos deportivos y recursos culturales, promoviendo así una comunidad más activa, saludable y culturalmente enriquecida.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario ofrecer a la comunidad Sancarlitana, alternativas deportivas, culturales y desarrollo de procesos juveniles que permitan el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica permanente y continua en actividades de ese tipo, así como también la integración comunitaria, contribuyendo así a la promoción de estilos de vida saludable, y al fortalecimiento

de los procesos formativos en San Carlos.

Para la ejecución de este tipo de actividades se hace necesario hacer alianzas con organizaciones sociales que promuevan este tipo de prácticas, para la realización de diferentes procesos que beneficien a la comunidad. La Administración Municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo "San Carlos Territorio de Oportunidades 2024-2027" la línea estratégica N° 3: Oportunidades para la equidad social. **Componentes:** Cultura, Deporte **Programas:** Implementación del Plan Decenal de Cultura, Fomento para la actividad física, recreación y deporte urbano y rural.

En tal sentido, se suscribió entre ISAGEN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, el Contrato de Donación N° 33/3496, para Integrar esfuerzos que promuevan la equidad en el acceso a oportunidades de desarrollo, se fortalezcan los lazos comunitarios y se fomenten entornos propicios para el progreso sostenible en la integración comunitaria a través del deporte, la cultura y el desarrollo comunitario en el territorio; buscando fomentar la cohesión social, generar oportunidades equitativas y promover un desarrollo local inclusivo y sostenible para todos los habitantes del municipio.

Información financiera Contrato de Donación N° 33/3496

RELACION DEL PROYECTO	PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APORTE ISAGEN	APORTE MUNICIPIO
ISAGEN S.A. E.S.P. transferirá a título de donación a el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES MIL ($580.000.000), la cual se destinará única y exclusivamente at desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento cultural, deportivo y comunitario en la zona urbana y rural de! Municipio de San Car1os. Antioquia; buscando la cohesión social, oportunidades y desarrollo local"	34 MESES	$869.050.000	$580.000.000	$289.050.000

Para el cumplimiento del contrato y de las líneas de inversión del Municipio se necesita entonces contar con el talento humano para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto

- ✓ *Implementar programas culturales que promuevan la preservación y difusión de las tradiciones locales en la zona urbana y rural de San Carlos, involucrando a artistas y líderes comunitarios.*
- ✓ *Fortalecer la dotación cultural y deportiva en las zonas de intervención, facilitando la promoción de la cultura, el acceso a la práctica deportiva y promoviendo un estilo de vida activo y saludable.*
- ✓ *Conformar grupos de intervención deportiva en las zonas de intervención urbana y rural para fomentar la participación, hábitos de vida saludable y la integración.*
- ✓ *Promover el desarrollo integral de los jóvenes a través de programas de capacitación, liderazgo y participación activa en la comunidad, con el fin de empoderarlos como agentes de cambio y contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva y sostenible.*

Para el correcto cumplimiento de estos objetivos, se necesita de diversos implementos deportivos y culturales, que incentiven en las personas a participar en actividades físicas y sociales, evitando que lleven estilos de vida sedentario y sus consecuencias negativas para la salud, además con el aumento de recursos culturales mejorar la expresión artística y las experiencias culturales enriquecedoras, lo que puede disminuir el sentido de identidad y pertenencia cultural de la comunidad. En conjunto, estos efectos directos contribuyen a la mejora de opciones positivas para el uso del tiempo libre y el ocio en la región, lo que afecta de manera positiva la calidad de vida y el bienestar de la población.

La necesidad que el municipio busca satisfacer se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo y se pretende alcanzar mediante la suscripción de un contrato de mínima cuantía para el suministro de los materiales de consumo, equipos y elementos para la dotación de

las diferentes áreas artísticas y deportivas liderados desde la Administración Municipal y en el marco del contrato de donación N°33/3496 de 2024 ISAGEN-SAN CARLOS, donde se atiende a la población urbana y rural del municipio; y por tanto la Secretaría de Bienestar Social elaboró los presentes estudios y documentos previos y de conveniencia.
De tal modo, el Municipio tiene la necesidad de contratar el suministro, entrega y distribución de dotación cultural y deportiva destinados al desarrollo de los diferentes procesos culturales, deportivos y juveniles en el municipio de San Carlos. Antioquia tanto en la zona urbana como rural, para ello el contratista requiere contar con los recursos físicos, humanos, técnicos y financieros necesarios para suministrar estos elementos.

La problemática que surge la falta de estos implementos se refleja en la comunidad a través de las pocas oportunidades para el ejercicio, el esparcimiento, lo que puede llevar al aburrimiento, la falta de sentido de pertenencia y la disminución del bienestar general de la población, además, la carencia de actividades deportivas y culturales puede aumentar la ocurrencia de prácticas no saludables y el tiempo de ocio improductivo. En conjunto, estos efectos directos contribuyen a una disminución de la calidad de vida y a la falta de opciones positivas para el uso del tiempo libre y el ocio en las comunidades del Municipio de San Carlos. Por lo tanto, es crucial abordar esta problemática mediante un proyecto que garantice el acceso equitativo a implementos deportivos promoviendo así una comunidad más activa, saludable.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario ofrecer a la comunidad Sancarlitana, alternativas deportivas, que permitan el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica permanente y continua en actividades de ese tipo, así como también la integración comunitaria, contribuyendo así a la promoción de estilos de vida saludable, y al fortalecimiento de los procesos formativos en San Carlos.

Esta contratación permitirá garantizar el acceso equitativo a los programas deportivos y culturales, mejorar las condiciones de práctica de las diferentes disciplinas y fortalecer el tejido social a través del deporte y la cultura como instrumento de integración, participación y construcción de paz.

En razón de lo expuesto, el Municipio adelantara un proceso de selección objetiva, velando que desde la planeación de cada una de las dependencias solicitantes vigilen que los bienes a adquirir satisfagan las necesidades propias de cada uno y en consecuencia a las entidades y las personas beneficiadas con ello, esto en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 26, donde "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado (...)*" portal razón La Administración Municipal busca contar con un contratista que cumpla con todos los requisitos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual.

LINEA ESTRATÉGICA N° 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL.
Componente: 0303. CULTURA:
Sector: A.5. CULTURA;

Identificado con el código BPIN N° 2024056490036

LINEA ESTRATÉGICA N° 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL.
Componente: 0304. DEPORTE:
Sector: A.4. DEPORTE Y RECREACIÓN;

Identificado con el código BPIN N° 2024056490068

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto y Alcance	*ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°33/3496 SUSCRITO CON ISAGEN, según Anexo Técnico.*

ALCANCE: comprende el cumplimento del Contrato de Donación N° 33/3496 celebrado con ISAGEN, a través de la dotación cultural y deportiva en las zonas de intervención facilitando la promoción de la cultura, el acceso a la práctica deportiva y promover un estilo de vida activo y saludable.

Se deberán ofertar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas para el suministro de los siguientes insumos y/o elementos:

COMPONENTE CULTURAL			
ITEM	**DETALLE/ ESPECIFICACION ARTICULOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**TIPLE ELECTROACÚSTICO** Tiple Colombiano en Pino importado Reparto o tiro: 53 cm Boquilla Incrustada Tapa: delantera: Cedro Canadiense Aros y Fondo: Cedro Tiple Colombiano 100% madera solida Mástil: cedro Diapasón: Pardillo Clavijero: Precisión Cuerdas: 12 cuerdas en acero marca concertina Afinación para Do y Si Bemol Micrófono Equalizador Activo de tres canales con piezo electrico de barra y afinador incluido.	Unidad	1
2	**LUZ PAR LED BIG DIPPER LP008** Tipo de luz: Luz par led, (3 en 1) Potencia: 90W Colores: 54 LEDS RGB (Rojo, Verde, Azul). Modo de operación: Automático/ audio rítmico/ dmx / master – Slave.. Número de canales: 3/7 canales DMX. Fuente de alimentación: 100V-240V/ 50/60Hz Duración mínima de la unidad: 50000 horas. Entrada: 1 Entrada DMX (XLR). Salida: 1 Salida DMX (XLR). Dimensiones de empaque: Alto: 30 cm. Ancho: 24 cm. Fondo: 23 cm. Peso: 3 Kg. Marca: BIG DIPPER Accesorios: Incluye 2 Manijas 2 Mariposas.	Unidad	25
3	**LÍNEA XLR 15 M CONEXIÓN MACHO/HEMBRA** Cable balanceado ensamblado profesionalmente con montaje de cable macho – Montaje de cable hembra, carcasa metálica Dimensiones 37 × 13 × 5 cm Color: Negro	Unidad	4
4	**LÍNEA XLR 10 M CONEXIÓN MACHO/HEMBRA**	Unidad	30

	Cable balanceado ensamblado profesionalmente con montaje de cable macho – Montaje de cable hembra, carcasa metálica Dimensiones 37 × 13 × 5 cm Color: Negro		
5	**GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA** Tipo: Guitarra clásica electroacústica (cuerdas de nylon) Tapa: Abeto (spruce) Aros y fondo: Meranti (madera laminada) Mástil: Nato Diapasón: Palisandro (rosewood) Puente: Palisandro Sistema amplificador: SYSTEM50 (preamp pasivo) Pastilla: Piezoeléctrica Controles: Volumen y tono Salida: Line Out para amplificador o consola Escala: 650 mm (25.6") Ancho de cejuela: 52 mm Longitud total: ~1005 mm Profundidad del cuerpo: 94–100 mm Número de trastes: 18–19 (según versión Clavijeros: Cromados estilo clásico Acabado: Brillante (cuerpo) / mate (mástil) Cuerdas: Nylon, tensión media Color: Natural	Unidad	4
6	**VIDEO BEAM** Proyector Vs250 Svga 3200 Lúmenes Hdmi 3lcd Brillo de 3200 lúmenes para imágenes claras. Relación de contraste de 15000:1 para mayor detalle. Tecnología 3LCD para colores más brillantes. Emisión de sonido en modo Eco de 28 dB. Resolución nativa de 800x600 px. Rango de proyección de 0.88 m a 10.44 m. Altura x Largo x Profundidad 7.7 cm x 30.2 cm x 23.4 cm Peso 2,4 kg	Unidad	1
7	**CAMISAS PARA LA BANDA MUSICO MARCIAL** Camisas cuello redondo sublimada para la banda musico marcial -Diseño y tallas a convenir con el supervisor	Unidad	30
8	**CAMISAS FOLCLÓRICAS** Camisas folclóricas de cuello y botones; tallas surtidas.	Unidad	30

COMPONENTE DEPORTIVO			
ITEM	**DETALLE/ ESPECIFICACION ARTICULOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**UNIFORMES TORNEO CAMPESINO** Uniforme de competencia completo para microfútbol (Personalizado)	Unidad	284

		-Diseño y tallas a convenir con el supervisor		
	2	**BALÓN FÚTBOL DE SALÓN** Balón de fútbol de salón - uso recreativo Uso: Entrenamiento y recreación Material externo: Sintético resistente Cámara: Butilo o equivalente Superficie: Lisa o texturizada Rebote: Controlado (Tamaño 60/62 - Diámetro 22 a 23 cm - Cámara: Vejiga de butilo 30% - Cubierta: Cuero sintético - Peso: 430 a 450 gr)	Unidad	41
	3	**CONOS DE 20CM SENCILLOS** Conos en polietileno de 20 centímetros	Unidad	70
	4	**ULA ULA REDONDA** (Material PVC - tubulares - color surtidos - diámetro de 50 cms)	Unidad	70
	Nota: Los suministros deben ser de calidad, y ser acorde con los precios ofrecidos. Ademas deberán cumplir con condiciones de calidad y ser óptimas para un uso confiable, seguro y duradero. Esta verificación se hará por la supervisión del contrato. Los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad, serán devueltos y deberán ser remplazados a expensas del contratista			
b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía – Suministro			
c. Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio o con la ejecución definitiva de las obligaciones contractuales, previa evidencia e informe final de supervisión.			
d. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.			
e. Obligaciones del contratista	**Generales: 1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **2.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3.** Llevar registro de los servicios prestados de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello la entidad no se hace responsable de aquellas actividades realizadas que sobrepasen el valor contratado. **4.** Cuando se requiera el contratista deberá prestar atención en carretera para el desvare de los vehículos si es requerido. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9**. Atender las recomendaciones del Supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual, para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **10.** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato; allegando los soportes y fechas de los mantenimientos, en los que se evidencian las acciones realizadas. **11.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **12.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **13.** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **15**. Dentro			

	del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **16.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **17**. El contratista sólo podrá realizar los servicios de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **18.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **19.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **20.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **22.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **26.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
	Específicas: 1) Entregar oportunamente los elementos que se van a adquirir en el plazo estipulado en el contrato, de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas de los bienes a suministrar (Presupuesto Oficial). **2)** Contar con la disponibilidad de personal, materiales y recursos, de acuerdo con la invitación respectiva, la propuesta presentada y las especificaciones del contrato de suministro. **3)** Todos los elementos deben ser completamente nuevos, de fábrica, sin golpes o defectos de fabricación. No se aceptan artículos de segunda mano. **4)** Entregar las cantidades totales para cada pedido, sin exceder los dos (2) días hábiles a partir de la fecha y hora de la solicitud del mismo. **5)** En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 24 horas, siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por el supervisor del contrato. **6)** Asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. **7)** Los insumos suministrados por EL CONTRATISTA deben transportase de manera adecuada de acuerdo a las condiciones de seguridad, dimensiones y el tipo de almacenamiento de cada material. **8)** El contratista se compromete y certifica que los productos objeto del presente contrato y que entregará al Municipio, son originales y de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado. **9)** Cumplir con la calidad, tallas, características, diseños y colores exigidos por la Administración Municipal. **10)** Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. **11)** Entregar los elementos objeto del alcance contractual, debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas a nivel nacional; además se obliga y deja constancia que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados. **12)** Garantizar la confidencialidad de la información y la logística, y cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial aplicables a los materiales. **13)** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales.

f. Obligaciones generales del municipio	**1.** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **2.** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **7.** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **8.** Realizar los pagos pertinentes. **9.** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **10.** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **11.** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.
g. Condiciones técnicas exigidas	✓ Los cálculos de los valores unitarios previstos tienen incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, logística para la realización de las entregas de insumos previstos en las fechas y lugares solicitados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento ✓ Para el suministro de los insumos previstos en el presente proceso, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta ***TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.160.473),*** el cual se ejecutará teniendo en cuenta las necesidades de los insumos y materiales señalados en la ficha anterior, los cuales serán requeridos por el Municipio, a través de la supervisión del contrato. ✓ El proponente deberá entregar su propuesta de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, así como su plena identificación y cantidades descritas, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello ✓ El menor valor propuesto será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes; En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, la adjudicación del presente proceso de selección se hará a un solo proponente; el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios obtenidos de la oferta económica seleccionada. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial ✓ Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. ✓ La ejecución del presupuesto será destinada por el Municipio, el valor para cada bien y/o servicio indicado por el proponente ganador en la propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos. ✓ La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar materiales y/o insumos de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los servicios a licitar. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato previa

acta de modificación respectiva

Condiciones para la ejecución del contrato:

✓ El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

✓ Realizar las entregas en los lugares, fechas y horarios que determine la Entidad, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidades asociados al transporte, cargue, descargue y distribución de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

✓ Garantizar el embalaje, rotulación y protección adecuada de los bienes suministrados, asegurando su integridad física y condiciones óptimas de conservación durante el transporte y almacenamiento.

✓ Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

✓ Los productos a suministrar deberán ser nuevos, originales y de marcas reconocidas en el mercado y de alto desempeño que contengan todas las piezas y/o accesorios necesarios para su buen funcionamiento, además de contar con su respectiva garantía en caso de ser necesaria que cubra posibles contratiempos.

✓ Las prendas y demas indumentaria objeto del contrato deberán ser entregadas y ajustarse estrictamente a las necesidades técnicas descritas en los estudios previos y cumplir con las especificaciones establecidas por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, garantizando su calidad, cantidad y oportunidad en la entrega

✓ Los productos deberán ser de buena calidad, en todo caso el contratista deberá garantizar los cambios necesarios en el caso de la falla de uno de los elementos por situaciones de calidad y fabricación.

✓ La Secretaría de Bienestar Social establecerá la periodicidad con que se debe realizar la entrega de los diferentes elementos, los cuales se solicitarán a través del supervisor del contrato, y una vez efectuada de manera formal, el contratista deberá cumplir con ella

✓ El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por el Municipio los suministros contratados en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizado el pedido, de acuerdo a cantidades y características de la ficha técnica y según lo solicitado por la supervisión del contrato, mediante órdenes que dirán específicamente el requerimiento y la cantidad del mismo, de acuerdo a los precios pactados, en el lugar requerido por el supervisor.

✓ Si alguno de los elementos que forman parte de la remision incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio.

✓ Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación.

✓ Para las reposiciones, el contratista tiene un plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la fecha

	del reclamo, los reclamos se harán dentro de las 48 horas hábiles siguientes al recibo de los suministros a través del Supervisor del contrato. ✓ Atender oportunamente los requerimientos adicionales, solicitudes extraordinarias o ajustes en las cantidades, cuando sean necesarios para garantizar la continuidad del servicio, dentro del marco del contrato ✓ En el evento que la Secretaría de Bienestar Social necesite la entrega extraordinaria de elementos, la misma se deberá efectuar máximo dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la solicitud por parte del Supervisor del contrato. ✓ Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.
f. Código UNSPSC	

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION/PRODUCTO
49221500	Accesorios para deporte
53102200	Ropa folclórica
53102900	Ropa deportiva
60131300	Instrumentos de cuerda

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo incluido el IVA y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

***"Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.

c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes; las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el

Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del contrato tuvo en cuenta el alcance físico del Contrato, las obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual, la experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad técnica y organizacional, además se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la realización de las actividades en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la del presente contratación según las actividades que comprenda la misma y que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es *hasta por TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.160.473),* la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
0653	05/05/2026	2.3.2.02.02.009.02.21	$1.963.333
		2.3.2.02.02.009.20.15.01.02	$10.359.355
		2.3.2.02.02.009.20.15.01.03	$6.906.236
		2.3.2.02.02.009.07.03	$12.197.140
		2.3.2.02.02.009.19.02.05.01	$4.640.645
		2.3.2.02.02.009.19.02.05.02	$3.093.764

7.- FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará en pagos parciales a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo a los bienes debida y efectivamente entregados y de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, además de la presentación de un informe parcial por parte del contratista para cada pago junto con los soportes de ejecución (movimiento de almacen, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato). Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que

le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.
Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA / MITIGACION

Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contra		General	Externo	Planeacion	Raro	Municipio	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación. Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual
1.ECONOMICOS	**Variación de los Precios** Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio y Contratista	Estudio previo del mercado; seguimiento a los precios para garantizar el equilibrio económico. Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	Municipio	Se suspende el proceso

3.OPERACIONALES	**Modificación de especificaciones técnicas.** Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Especifico	Interno	Ejecución	posible	Municipio y Contratista	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada	Especifico	Interno	Ejecución	posible	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Incumplimiento del contrato: Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	General	Externo	Ejecución	posible	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en las fases pre y contractual de forma adecuada; revisión constante del supervisor de las actividades.

4.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración de los anexos
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio serán asumidos por El CONTRATISTA, los bienes deben entregarse en las calidades y cantidades que exija la ejecución del contrato. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y deberán contener los siguientes amparos:

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato*	*Por el plazo del contrato y seis (4) cuatro más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

11.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo

13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluara al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

- ✓ Capacidad Jurídica
- ✓ Documentos Legales Esenciales
- ✓ Experiencia Mínima
- ✓ Propuesta Económica

San Carlos, Antioquia junio de 2026

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social